



**POSICIÓN**

**POSICIÓN DEL GRUPO  
S&D SOBRE  
LOS DERECHOS DE  
LAS PERSONAS LGTBI**

*UNA EUROPA PARA TODOS  
NOSOTROS: SOLIDARIDAD,  
DIVERSIDAD Y SEGURIDAD*

*Reforzar los derechos de  
las personas LGBTI*

**Fecha:**

10/05/2016



Grupo de la Alianza Progresista de  
**Socialistas & Demócratas**  
En el Parlamento Europeo

**Parlamento Europeo**  
Rue Wiertz 60  
B-1047 Bruxelles  
T +32 2 284 2111  
F +32 2 230 6664  
[www.socialistsanddemocrats.eu](http://www.socialistsanddemocrats.eu)

## **TABLA DE CONTENIDOS**

Introducción .....	3
1 En primer lugar: igualdad de derechos y de oportunidades para todos en la UE ...	4
1.1 Igualdad de derechos: un principio innegociable .....	5
1.2 Reconocimiento jurídico del género para las personas transexuales: Europa no puede esperar .....	6
1.3 Protección de los derechos fundamentales de las personas intersexuales .....	7
1.4 La incitación al odio es ilegal .....	8
1.5 La legislación por sí sola no cambia la sociedad .....	8
2 En segundo lugar: los derechos de las personas LGTBI en el extranjero - queremos que Europa se convierta de nuevo en líder global .....	9

## INTRODUCCIÓN

Los derechos de las personas LGTBI forman parte de los derechos humanos: de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, cada país tiene la obligación de proteger a todas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) de la tortura, la discriminación y la violencia. En la Unión Europea, los Tratados europeos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prevén la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la protección de los derechos de las minorías y establecen como base jurídica la lucha contra la discriminación.

Para el Grupo S&D del Parlamento Europeo promover estos principios es una prioridad. En la Unión Europea, las personas LGTBI deben disponer plenamente de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, así como del mismo nivel de protección que cualquier otra persona en todos los aspectos de la vida.

En 2013, el Consejo adoptó directrices para promover y proteger todos los derechos humanos de las personas LGTBI<sup>1</sup> en las relaciones con terceros países. No obstante, el Consejo todavía no ha adoptado ningún documento en relación con la situación dentro del territorio de la Unión Europea.

En diciembre de 2015, la Comisión Europea publicó una «Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGTBI». Esta lista es un buen punto de partida pero no constituye la ambiciosa y completa estrategia de igualdad para las personas LGTBI que el Grupo S&D lleva mucho tiempo solicitando. El «informe Lunacek», aprobado por el Pleno en febrero de 2014<sup>2</sup>, refleja las prioridades del Grupo S&D.

**Ahora, el Grupo S&D quiere que se pase a la acción:** estamos presionando para que se establezca un ambicioso programa legislativo de la Unión que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades para todos los ciudadanos, así como la correcta transposición y aplicación de la legislación de la UE relativa a los derechos de las personas LGTBI. El Grupo S&D garantizará la coherencia a través de su trabajo y utilizando el Reglamento del PE para promover los derechos de las personas LGTBI, en

---

<sup>1</sup> Adoptadas en la reunión del Consejo de Asuntos Exteriores, en Luxemburgo, el 24 de junio de 2013.

<sup>2</sup> «Hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género», aprobada el 4 de febrero de 2014 (P7\_TA (2014)0062).

particular en los casos de incitación al odio y discriminación. Existen estudios e informes (como los estudios de la FRA o el Eurobarómetro) que muestran que en muchos Estados miembros puede mejorarse tanto el respeto de los derechos humanos de las personas LGTBI como el apoyo ciudadano.

## **1 EN PRIMER LUGAR: IGUALDAD DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES PARA TODOS EN LA UE**

La discriminación contra las personas LGTBI es inaceptable.

A pesar de ello, una reciente encuesta en la que participaron más de 93 000 personas LGTBI de toda la Unión revela que la intimidación y el acoso comienzan en la escuela y continúan en forma de discriminación en el ámbito laboral, el sector de la vivienda, los servicios sociales y el acceso a otros bienes y servicios: alrededor del 80 % de los encuestados LGTBI recuerda haber sido víctima de comentarios negativos o acoso en la escuela y cerca del 50 % afirmó que se siente personalmente discriminado o acosado por razones de su orientación sexual. El 59 % de las personas LGTBI que han sido víctimas de agresiones o amenazas está convencido de que el ataque o amenaza ocurrió en parte o totalmente por haber sido percibido como LGTBI; uno de cada cinco encuestados se siente discriminado en su trabajo o en la búsqueda de empleo. Por otro lado, solamente el 17 % denunció haber sido víctima de violencia incitada por el odio a la policía, principalmente porque creen que de todas formas no hubiera cambiado nada<sup>3</sup>.

Con el fin de mantener la coherencia entre las políticas internas y externas, la Unión y los Estados miembros deben hacer frente a los retos internos en materia de derechos humanos, como la discriminación contra las personas LGTBI, y garantizar la prohibición de cualquier tipo de discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, no solo en el ámbito del empleo sino también en todos los sectores de los derechos civiles, como la educación, la seguridad social, la atención sanitaria y el acceso a bienes y servicios (incluida la financiación), el sector de la vivienda, la contratación pública, el apoyo a las empresas, el acceso a la cultura, etc.

El Grupo S&D ha solicitado reiteradamente a la Comisión Europea que aproveche al máximo sus competencias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Europa, para luchar contra la discriminación de las personas LGTBI en la UE. El Grupo

---

<sup>3</sup> Encuesta LGTBI de la UE de 2013, realizada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) [http://fra.europa.eu/sites/default/files/eu-lgbt-survey-results-at-a-glance\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/eu-lgbt-survey-results-at-a-glance_en.pdf).

S&D solicita la finalización del muy esperado marco jurídico de la UE contra la discriminación, así como su rápida puesta en marcha:

- el Consejo debe, de una vez por todas, desbloquear las negociaciones y adoptar la propuesta de Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión, creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (**Directiva sobre la igualdad de trato**), propuesta por la Comisión en 2008. Los Estados miembros deben poner fin a las estrategias de negociación que debilitan el ámbito de aplicación de la Directiva, entre otros, en el acceso a la educación;
- la Comisión debe prestar especial atención al **seguimiento y la aplicación de las disposiciones legislativas relativas a las personas LGTBI**, como la Directiva sobre la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y las Directivas sobre **igualdad de género en el acceso a los bienes y servicios y al empleo**, que también protegen a las personas transexuales de la discriminación (basadas en la ampliación de las características de sexo/género del TJUE), así como la **Directiva sobre los derechos de las víctimas**. Se necesitan directrices de interpretación para aclarar a las autoridades nacionales que dicha legislación comprende totalmente la identidad sexual.

La Comisión debe asumir plenamente su responsabilidad por hacer que se respete esta legislación, sin excepción, e incoar procedimientos de infracción en caso de que los Estados miembros no lo hagan.

## 1.1 Igualdad de derechos: un principio innegociable

El Grupo S&D celebra que las familias LGTBI estén ahora en parte amparadas por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que estipula que las parejas del mismo sexo en situación de relación estable deben considerarse como «familia» y no se las puede excluir de los derechos que se conceden a las parejas que conviven bajo el mismo techo, también en los casos de adopción.

Si bien la definición de las normas jurídicas relativas al Derecho de familia sustantivo es competencia nacional, varios actos legislativos de la Unión repercuten en los derechos de las familias de los ciudadanos y residentes de la UE. Con el fin de garantizar que los matrimonios y las uniones civiles reconocidas no desaparecen al cruzar las fronteras, dejando a familias (incluidos los niños) en un limbo, y para poner fin a las trabas jurídicas y administrativas discriminatorias a las que se enfrentan los ciudadanos que ejercen su

derecho a la libre circulación, el Grupo S&D solicita el reconocimiento mutuo de documentos de estado civil (de matrimonio y de pareja de hecho registrada, entre otros), así como el reconocimiento de sus efectos jurídicos. Esto mismo debería aplicarse también en otros ámbitos de competencia de la Unión, tales como la reunificación familiar y el permiso parental después del nacimiento.

Como objetivo final, el Grupo S&D anima a los gobiernos nacionales a reconocer los matrimonios y las uniones civiles equivalentes en todos los Estados miembros de la Unión.

El Grupo S&D pide, por tanto:

- el **reconocimiento mutuo y la libre circulación de los documentos relativos al estado civil** de todas las personas, parejas y familias (como los certificados de matrimonio y de pareja de hecho registrada, de cambio de sexo legal, así como los certificados de adopción y de nacimiento), independientemente de la orientación sexual y la identidad de género, con el fin de garantizar la igualdad de derecho a la libre circulación y la residencia en la UE.

## **1.2 Reconocimiento jurídico del género para las personas transexuales: Europa no puede esperar**

El reconocimiento jurídico del género de una persona está sujeto a lo que dicte la competencia nacional. Actualmente, en la Unión, trece Estados miembros imponen requisitos a las personas transexuales, como la intervención médica, para que el cambio de sexo sea reconocido (en particular, en el pasaporte y los documentos oficiales) y la esterilización forzada como condición para la reasignación de género. Estos requisitos constituyen claramente violaciones de los derechos humanos.

La Unión no puede permanecer en silencio sobre esta situación.

Sobre la base de las decisiones del TEDH, el Grupo S&D solicita:

- a los Estados miembros que reconozcan el cambio de género y faciliten el acceso a procedimientos de reconocimiento jurídico del género rápidos, accesibles y transparentes, sin requisitos médicos, tales como la cirugía, la esterilización o la autorización psiquiátrica. La elección debe basarse exclusivamente en la autodeterminación de la persona. Debe reconocerse el nuevo género de las personas transexuales en los documentos oficiales con efecto retroactivo y debe respetarse plenamente su intimidad;

- a los Estados miembros que proporcionen tratamiento médico y atención sanitaria en función de las necesidades de las personas y sin prejuzgar a los pacientes en base a estereotipos de género;
- a la CE que proporcione orientación a los Estados miembros sobre los mejores modelos de legislación en materia de reconocimiento jurídico de género en Europa.

En los últimos años, socialistas y demócratas, tanto en el Consejo de Europa como en el Parlamento Europeo, han contribuido a establecer posiciones claras sobre esta cuestión. Bajo mandatos socialistas, países como España, Portugal, Dinamarca, Malta e Irlanda se han convertido en precursores del pleno cumplimiento de dichos principios.

Por otro lado, socialistas y demócratas deben continuar presionando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) para que **desclasifique la transexualidad como enfermedad mental** en su Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, y la reclasifique a fin de garantizar a quienes lo deseen el acceso a una asistencia sanitaria transexual específica.

### 1.3 Protección de los derechos fundamentales de las personas intersexuales

El Grupo S&D acoge con satisfacción la publicación, de mayo de 2015, de los informes del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE relativos a los derechos humanos de las personas intersexuales. Estos informes muestran que las personas intersexuales, en toda Europa, siguen siendo objeto de violaciones de sus derechos fundamentales básicos: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la educación, etc. Ha llegado el momento de que la Comisión Europea tome medidas. El Grupo S&D pide al Comisario de Sanidad que adopte una posición firme en contra de los tratamientos médicos innecesarios que se llevan a cabo en los niños intersexuales sin su consentimiento. Asimismo, la Comisión Europea debería recopilar información sobre las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan las personas intersexuales en todos los ámbitos de la vida y facilitar orientación a los Estados miembros sobre las mejores prácticas para proteger los derechos fundamentales de las personas intersexuales.

## 1.4 La incitación al odio es ilegal

Es fundamental para nuestras sociedades democráticas que todas las personas puedan enamorarse de que quieran y puedan expresar su identidad de género en público sin temor. El Grupo S&D ha estado continuamente **luchando contra la homofobia y la transfobia**, y condena con firmeza todo tipo de **delito motivado por el odio y de incitación al odio** contra las personas LGTBI.

El Grupo S&D pide, por tanto:

- **que se revise la Decisión Marco del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia** de forma que incluya los delitos motivados por el odio y la violencia contra las personas LGTBI;
- que se apliquen plenamente las obligaciones e instrumentos previstos en la Decisión Marco y que se adopten medidas positivas adicionales, como la formación policial o mecanismos de recogida de información;
- que la CE, la FRA y la CEPOL profundicen su trabajo en este ámbito e incluyan en él la lucha contra los delitos motivados por la homofobia y la transfobia, así como contra la incitación al odio.

## 1.5 La legislación por sí sola no cambia la sociedad

Más allá de la legislación, existe la urgente necesidad de garantizar que la igualdad se convierta en una norma generalmente aceptada y respetada en la vida de las personas. Por ello, **las medidas educativas, los medios de comunicación y las campañas de sensibilización** son una herramienta importante para combatir los estereotipos de género. El Grupo S&D acoge con gran satisfacción que la Comisión haya lanzado, en su Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGTBI, una amplia campaña de comunicación para luchar contra los estereotipos y mejorar la aceptación social de las personas LGTBI, y también como medio para promover más iniciativas en los Estados miembros.

Este tipo de campañas deben abordar todos los ámbitos en los que las personas LGTBI son objeto de discriminación y acoso, prestando una atención especial a los jóvenes



LGBTI, a las personas transexuales e intersexuales, a la homofobia en el deporte y al acoso escolar.

El Grupo S&D insta a la Comisión a que fomente y facilite el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, mediante el método abierto de coordinación, para lograr la igualdad de derechos de las personas LGTBI, y a que tome medidas preventivas contra la incitación al odio y los delitos motivados por el odio.

Debe garantizarse el apoyo, incluido el apoyo financiero, a los agentes que luchan contra la intolerancia desde la raíz y crean un marco para los discursos inclusivos.

## 2 EN SEGUNDO LUGAR: LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL EXTRANJERO - QUEREMOS QUE EUROPA SE CONVIERTA DE NUEVO EN LÍDER GLOBAL

La Unión debe aplicar sus valores de respeto de los derechos humanos y los derechos fundamentales de las personas LGTBI también en sus actividades con terceros países.

Las obligaciones de la Unión en relación con **el derecho de asilo debe ser plenamente respetado por los Estados miembros**. La Unión tiene que hacer uso de sus instrumentos **en materia de política exterior de manera proactiva**.

El Grupo S&D pide:

- a los Estados miembros de la UE que respeten su obligación jurídica de reconocer que la orientación sexual y la identidad de género son motivos que pueden justificar el temor y que proporcionen una formación adecuada para los profesionales en el ámbito del asilo (como los entrevistadores y los intérpretes) a fin de identificar los motivos de asilo que son específicos de las personas LGTBI;
- a los Estados miembros que se aseguren de que son capaces de reconocer la necesidad de procedimientos y garantías de acogida especiales en función de las características personales de los solicitantes;

- a los Estados miembros que velen por que la complejidad de las reclamaciones relacionadas con las personas LGTBI se tenga debidamente en cuenta en los procedimientos basados en los conceptos de tercer país seguro, país de origen seguro, primer país de asilo, así como en la noción de solicitudes posteriores. Esto implica, entre otras cosas, llevar a cabo una evaluación exhaustiva que tenga en cuenta la situación general de las personas LGTBI en los terceros países correspondientes. Es importante que, cuando un solicitante demuestre que existen motivos válidos para que no se considere seguro un país en sus circunstancias particulares, la designación del país como seguro ya no pueda considerarse como tal para él o par ella.

Por otra parte, debe prestarse mayor atención a la situación de las **víctimas de la trata de personas LGTBI**, que a menudo sufren más discriminación, estigmatización y amenazas de violencia por su orientación sexual e identidad de género. Los Estados miembros deben tener en cuenta este factor de vulnerabilidad cuando lleven a cabo evaluaciones de riesgo individuales con el fin de garantizar que las víctimas de la trata de seres humanos reciban protección y cuidados adecuados. Asimismo, deben facilitar formación adecuada a los funcionarios que tengan probabilidades de estar en contacto con víctimas o posibles víctimas de la trata de seres humanos, sobre las especificidades de las víctimas LGTBI, para que sean capaces de identificarlas de una forma más proactiva y de adaptar los servicios de asistencia a sus necesidades.

Acogemos con satisfacción el **Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia** (2015-2019) y las **Directrices en materia de personas LGTBI aprobadas por el Consejo en 2013**, que proporcionan los instrumentos necesarios para movilizar al Servicio Europeo de Acción Exterior y a los gobiernos nacionales para promover los derechos de las personas LGTBI en sus relaciones con terceros países.

Pedimos a la Comisión y al SEAE que aborden la cuestión de los derechos de las personas LGTBI en los diálogos políticos y en los diálogos sobre derechos humanos, y que utilicen el IEDDH para apoyar a las organizaciones que defienden los derechos de las personas LGTBI, capacitándolas para que puedan desafiar las leyes homófobas y transfóbicas y la discriminación contra las personas LGTBI, y sensibilizando a la opinión pública sobre la discriminación y la violencia que sufren las personas de diferente orientación e identidad sexual.

Estos objetivos deben ser impulsados a través de:

- las actividades diplomáticas de las delegaciones de la UE y de los Estados miembros en el extranjero en favor de la abolición de la legislación que podría dar lugar a la discriminación, el enjuiciamiento y el castigo de personas únicamente por su orientación sexual o su identidad de género, capacitando y apoyando a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTBI;
- la integración de los derechos de las personas LGTBI en las estrategias por país en materia de derechos humanos.

El Grupo S&D pide a la UE que incluya los derechos humanos y la situación de las personas LGTBI en todas sus acciones de política exterior, en particular en los **acuerdos comerciales y otros ámbitos como la adhesión, la cooperación policial y los acuerdos sobre la liberalización de visados**. El Grupo S&D insiste en que el principio de condicionalidad en relación con el respeto de los derechos humanos debe aplicarse siempre que se celebren este tipo de acuerdos.